

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas linea
Los de subastas....	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de agosto).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Junta provincial de Subsistencias

Se recuerda a los señores alcaldes de esta provincia el deber que tienen de remitir los resúmenes de altas y bajas mensuales, haciéndolo del correspondiente a julio último antes del día 15 del actual.

Santander, 10 de agosto de 1920, —El secretario de la Junta, Pedro Martín.

CIRCULAR

Declarados prófugos por la Comisión mixta de Reclutamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 157 de la ley y 51 de las instrucciones dictadas para su ejecución, los mozos que a continuación se expresan, que, sin estar relevados de hacerlo, dejaron de comparecer al acto de clasificación de soldados en el respectivo Ayuntamiento, que también se relaciona;

Encargo a los señores alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan a la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de dicha Comisión mixta, según dispone el artículo 52 de las mencionadas instrucciones.

Santander, 7 de agosto de 1920.

El Gobernador,
Marqués de Valdabía.

Reemplazo de 1920.—Prófugos

Relación de los mozos de dicho reemplazo declarados prófugos por la Comisión mixta de esta provincia, pertenecientes a los Ayuntamientos que se citan a continuación:

Polaciones

Número 4. Fidel José Cuesta Bringas.

Saro

Número 10. Benjamín Solórzano Trueba.

San Vicente de la Barquera

- Número 1. Benjamín Wichi Borbolla.
» 2. Manuel Gutiérrez Campo.
» 6. Maximino Escorial Fernández.
» 7. Elías Julián Álvarez Gutiérrez.
» 9. Paulino Fernández González.
» 11. Servando Rafael Carriles Gutiérrez.
» 12. Manuel Fernández Díaz.
» 13. Juan Agustín Díaz Ceberio.
» 18. Vicente Sánchez Pérez.

Santa María de Cayón

- Número 7. Manuel Cobo Sainz.
» 9. Casimiro Muñoz Palazuelos.
» 10. Manuel Mira Lloreda.
» 11. José Luis Saro Vázquez.
» 13. Luis Cobo Gómez.
» 25. Manuel Colsa Sámano.
» 27. Eliseo Lloreda Mora.
» 30. Angel Anuarbe Anuarbe.
» 31. Modesto Gómez Gómez.
» 33. Ignacio Francisco Azcóna Alonso.
» 35. José Baldor Herrería.
» 36. Cándido Gutiérrez Alonso.
» 37. José Luis Higuera Sierra.
» 38. Francisco Saro Colsa.
» 40. Cesáreo Sáinz Herrero.
» 43. Francisco Mora Lloreda.
» 47. Domingo San Emeterio Gómez.
» 52. Antonio Cuesta Rumoroso.

Polanco

Número 4. Ventura Riva Calderón

Torrelavega

- Número 5. Felipe Mier Gutiérrez.
 » 7. José Antón Bilbao.
 » 10. Fernando Costa Llanes.
 » 15. José Macho López.
 » 17. Eustaquio Fernández González.
 » 18. José Martínez Martínez.
 » 20. Victoriano Castañeda Alonso.
 » 26. Isidoro Botas García.
 » 30. Bonifacio Iglesias.
 » 36. Fermín Fernández Pérez.
 » 39. Bonifacio Santos Concha.
 » 46. Jesús Zubizarreta Gorburo.
 » 48. Manuel Pérez Ferreras.
 » 54. Luis Robles.
 » 67. Andrés Fernández Sáiz.
 » 70. Florencio Fernández Urrarola.
 » 72. Jesús Justo Pastor Campuzano.
 » 85. Benigno Arenal Sáiz.
 » 88. Félix Marcos Urrón.
 » 90. Enrique Novoa García.
 » 93. Jacinto Rivero Pérez.
 » 97. Andrés Fernández Tagle.
 » 98. Bernardo Aristayeta Solares.
 » 100. Francisco Pérez Rivas.
 » 104. Julio Arnáiz Cibrián.
 » 110. Andrés Rodríguez Barrera.
 » 112. Jacinto Fernández Espino.
 » 122. Fabián Comas Ruiz.

Selaya

- Número 3. Manuel Fernández Fernández.
 » 4. Venancio Sáinz Gutiérrez.
 » 8. Juan Manteca Diego.
 » 12. Marcelino Fernández Grandal.
 » 21. Demetrio Herrero Fernández.
 » 29. Guillermo Abascal Sáinz.

Valdáliga

- Número 2. Moisés Alvarez Cáraves.
 » 3. Porfirio Díaz Escandón.
 » 7. Juan Cueto Rodríguez.
 » 13. Miguel Alvarez Rodríguez.
 » 16. Luis González Iglesias.
 » 17. Higinio José Rubín Prieto.
 » 18. José María García Sánchez.
 » 19. José Antonio Vázquez Fernández.
 » 22. Jesús González Gutiérrez.
 » 24. Gonzalo Pérez Gutiérrez.

Vega de Liébana

- Número 10. Julián Campollo Cuesta.
 » 12. Manuel Ponciano Sánchez Fernández.
 » 13. Clemente Félix Marcos Movellán.
 » 14. José González Marinas.
 » 15. Félix Demetrio Sánchez García.
 » 18. Cayo Gómez Casares.
 » 20. Eleuterio Prado Hoyal.
 » 21. Jorge Sierra González.
 » 22. Deogracias Alonso Gutierrez.
 » 25. Guillermo Casares Cabeza.

Valdeolea

- Número 12. Eduardo Jerez González.
 » 21. Saturnino Roldán Ruiz.
 » 30. Valeriano García Ruiz.

Valderredible

- Número 17. José García Miguel.
 » 31. Ignacio Bañuelos González.
 » 37. Epifanio Arnáiz Gúmez.
 » 38. Salvador Pérez Tapia.
 » 39. Cesáreo Arenas Díez.
 » 53. Agustín Serna Rojí.
 » 87. Restituto Gómez Gutiérrez.
 » 72. Benedicto Rodríguez Santiago (1919).

Voto

- Número 2. Guillermo Juan López Madrazo.
 » 6. Manuel Maza Pardo.
 » 8. Angel Bringas Cueto.
 » 10. Leopoldo Collado Fernández.
 » 11. Ramón Garriti Uriarte.
 » 13. Manuel Araujo Diego.
 » 14. Francisco Lavín Gómez.
 » 15. Víctor Izaguirre Porres.
 » 16. Casimiro Ortiz Sarabia.
 » 17. Eugenio Tabernilla Pumarejo.
 » 18. Aurelio Villasante Zorrilla.
 » 19. Enrique Raúl Martínez García.
 » 20. Celestino Herrería Tijera.
 » 21. Pío Gómez Martínez.
 » 24. José Gutiérrez Solana Barquín.
 » 26. Romualdo Orejón Ruiz.
 » 27. Angel Ruiz Aja.
 » 29. Juan Jesús Carbón Aro.
 » 31. Aurelio Cruz Aedo.
 » 32. Manuel Ruiz Díaz.
 » 34. Mariano Aedo Aedo.
 » 35. Ernesto Moncalián Villasante.
 » 37. Frutos Araujo Conde.
 » 39. José María Rivero Sisniega.
 » 40. Manuel Maiz Humara.
 » 41. Juan Gómez Zorrilla.

Val de San Vicente

- Número 1. Germán Nicasio Villanueva Sánchez.
 » 2. José Rafael Escandón.
 » 4. Maximiliano Fernández González.
 » 6. Gumersindo Gutiérrez Fernández.
 » 7. José Noriega Alvarez.
 » 8. Manuel Gutiérrez Belaustegui.
 » 9. Avelino Cándido Obeso Alonso.
 » 11. Dionisio Emiliano Cos Pérez.
 » 12. Jesús Borbolla Torre.
 » 17. Cándido Silvestre González García.
 » 20. Crispulo González Egüen.
 » 21. Angel Fernández González.
 » 22. Arturo Nicanor Suero Fernández.
 » 23. Rufino Martínez Arco.
 » 24. Isidoro Sánchez Fernández.
 » 25. Laurentino Castro Sordo.
 » 28. Ramón Julián Capellán.

Valdeprado del Río

- Número 2. Guillermo Expósito.
 » 6. Arselí Pereda Iñiguez.

Udías

- Número 8. Felipe Cuevas López.
 » 9. Epifanio Noriega López.
 » 15. José Manuel Fernández de la Cueva.

MINISTERIO DEL TRABAJO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Lugo, y por la Sociedad Instructiva de Dependientes de Comercio de la misma capital, solicitando aclaración de algunos extremos referentes a la aplicación de la ley de 4 de Julio de 1918, en relación con el Real decreto de 3 de Abril de 1919, fijando la jornada de ocho horas, y las Reales órdenes de 15 de Enero de 1920, estableciendo, respectivamente, las normas generales y las excepciones de dicha jornada; vistas también las instancias dirigidas a este Ministerio por la Asociación de Almacenistas de Tejidos de España, solicitando autorización a favor de la Patronal Mercantil para que individualmente pueda contratar con sus respectivos dependientes una ampliación a la jornada de trabajo, dentro del límite de las diez horas establecidas en dicha ley de 4 de Julio de 1918; y vistas asimismo las instancias del Círculo de la Unión Mercantil e Industrial de Madrid, Federación Nacional Española de Dependientes y Sociedad general de Dependientes de Comercio de Madrid, sobre aplicación de la jornada mercantil en relación con la de ocho horas:

Resultando que las cuestiones que en susbtancia se plantean por las citadas entidades son las siguientes:

1.^a Si el Real decreto de 3 de Abril de 1919 y las Reales órdenes de 15 de Enero de 1920 han venido a alterar o modificar lo dispuesto en la ley de 4 de Julio de 1918, respecto al tiempo de estar abiertos los establecimientos mercantiles; y

2.^a Modo cómo hayan de celebrarse los pactos referentes a la jornada mercantil y alcance de los mismos:

Considerando que la ley de 4 de Julio de 1918 está vigente, y, por tanto, es innegable el derecho de los dueños de establecimientos mercantiles a mantenerlos abiertos durante todo el tiempo que aquella ley consiente, bajo la expresa condición de que los dependientes que en tales establecimientos presten servicios no tengan en ningún caso jornada superior a la de ocho horas establecida por el Real decreto de 3 de Abril de 1919 y por la Real orden de 15 de Enero de 1920:

Considerando que ni en dicha ley ni en su Reglamento aparece disposición ninguna que haga preceptiva una jornada superior a la de ocho horas, puesto que la ley de 4 de Julio de 1918 no ha dispuesto otra cosa, respecto de este asunto, sino el descanso continuo de doce horas en los días de lunes al sábado de cada semana a favor de todas las personas que presten servicios por cuenta del dueño de un establecimiento mercantil (artículo 1.^o), y que durante la jornada de trabajo ha de concederse a las personas a que se refiere la ley un descanso de dos horas para comer (artículo 11), preceptos ambos que pueden cumplirse con jornadas superiores o inferiores a las de ocho horas, de lo cual es buena demostración lo dispuesto en el artículo 9.^o, según el cual se reconoce la posibilidad de que coexistan los preceptos generales de la ley con las condiciones más favorables al descanso que en las que en sus artículos se señalan, y que por pacto, costumbre o Reglamento pudieran hallarse establecidas o establecerse en lo sucesivo:

Considerando que el artículo 10 de la Real orden de 15 de Enero de 1920, concerniente a las excepciones de la jornada de ocho horas, armoniza la implantación de esta jornada con el maximum permitido por la citada ley, mediante la facultad de celebrar pactos entre patronos y depen-

dientes dentro de lo estatuido en el párrafo 2.^o del artículo 4.^o de las normas generales para la aplicación de la jornada de ocho horas, debiéndose, naturalmente, tener en cuenta la variedad de los casos que la realidad pueda ofrecer:

Considerando que es conveniente, por tanto, dar reglas aclaratorias que faciliten dicha aplicación, a semejanza de lo que se hizo al publicar la Real orden de 26 de junio de 1907, acerca de los pactos autorizados por la ley del Descanso dominical, disposición cuya doctrina, por lo que atañe al procedimiento contractual, es aplicable al caso presente en varios de sus extremos;

Oído el Instituto de Reformas Sociales,

S. M. el (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que los dueños de establecimientos mercantiles podrán mantenerlos abiertos durante el tiempo que en cada caso, y según la naturaleza de los citados establecimientos, determina la ley de 4 de julio de 1918, siempre que los dependientes no tengan jornadas superiores a las preceptuadas por Real decreto de 3 de abril de 1919 y Reales órdenes de 15 de enero de 1920.

Segundo. Que respecto a los pactos a que se refiere el párrafo 2.^o del artículo 4.^o de las normas generales de aplicación de la jornada máxima de ocho horas, en relación con el artículo 10 de la Real orden sobre excepciones de dicha jornada, se observen las siguientes reglas:

a) Cuando existan Asociaciones obreras y patronales del ramo de que se trate, los pactos se celebrarán por las representaciones de unas y otras Asociaciones mediante el acuerdo, por mayoría absoluta de los respectivos asociados.

b) Cuando no exista Asociación especial de dependientes ni de patronos del ramo de que se trate, pero sí Asociaciones generales obreras y patronales de las que formen parte de los dependientes y patronos del gremio al que afecte el convenio, será válido y obligatorio para todo el gremio el pacto que haya sido aceptado por las mayorías absolutas respectivas de los dependientes y patronos del citado gremio afiliados a dichas Asociaciones generales, análogamente a lo dispuesto en la Real orden de 28 de Junio de 1907, confirmada por la del 15 de Junio de 1908 y por la de 12 de Junio de 1919.

c) Si solamente existiere Asociación general o especial de patronos, pero no de obreros, o viceversa, el pacto se celebrará ante la representación de la Asociación, previo el acuerdo de la mayoría de todos los asociados cuando la Asociación fuese especial, o de la mayoría de los individuos del gremio de que se trate, cuando fuese general, y la representación de la mayoría de la clase no asociada, mediante la reunión que a tal efecto celebre ésta.

d) En aquellas localidades en que no existan Asociaciones patronales ni obreras serán válidos y obligatorios en el ramo correspondiente los pactos que celebren las mayorías absolutas respectivas de los comerciantes y dependientes de dicho ramo.

e) Las horas extraordinarias de jornada que se acuerden en los pactos serán abonadas a los dependientes conforme a lo prescrito en la Real orden de 15 de Enero de 1920.

f) Conforme a lo dispuesto en el párrafo 3.^o del artículo 4.^o de las normas generales de aplicación de la jornada máxima de ocho horas, de todos los pactos relativos al régimen de la jornada se remitirá copia al Inspector del Trabajo, el cual la remitirá al Instituto de Reformas Sociales.

Tercero. Que como consecuencia de la doctrina establecida en las precedentes normas, es válido el pacto acordado por la mayoría de los patronos y dependientes mercantiles de Lugo y suscrito por la Cámara Oficial de Co-

mercio, Industria y Navegación y por la Sociedad Instructiva de Dependientes de Comercio, sin perjuicio del derecho de los dueños de establecimientos a usar de las facultades consignadas en el número primero, siempre que los dependientes no tengan jornadas superiores a la de ocho horas.

Cuarto. Que por virtud también de lo expuesto, quedan resueltas las instancias elevadas por el Círculo de la Unión Mercantil e Industrial de Madrid, por la Federación Nacional Española de Dependientes, por la Asociación general de Dependientes de Comercio de Madrid y por la Sociedad de Almacenistas de Tejidos de España, entidades que deberán estar a lo preceptuado en las disposiciones de esta Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1920.—Cañal.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Junta provincial de Beneficencia

FUNDACION DE GONZALEZ DE LA REGUERA COMILLAS

Por el presente anuncio se cita a todos los interesados en las fundaciones «Escuela pública de Comillas y Preceptoría de Latinidad» para que puedan alegar lo que estimen conveniente en orden a la clasificación como de Beneficencia particular, en la Secretaría de esta Junta provincial (Daoiz y Velarde, 27, 2.º) en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de esta orden en la «Gaceta de Madrid».

Santander, 5 de agosto de 1920.—El secretario, Juan Antonio García Collantes.—V.º B.º, el gobernador-presidente, Valdavia.

FUNDACION DE DON FRANCISCO CÁRCOBA LIÉRGANES (SANTANDER)

Por el presente anuncio se cita a todos los interesados en esta fundación para que puedan alegar lo que estimen conveniente en orden a la clasificación como de Beneficencia particular, en la Secretaría de esta Junta provincial (Daoiz y Velarde, 27, 2.º), en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en este periódico oficial.

Santander, 5 de agosto de 1920.—El secretario, Juan Antonio García Collantes.—V.º B.º, el gobernador-presidente, Valdavia.

FUNDACION DE DON ROQUE PÉREZ GÓMEZ VENDEJO (PESAGUERO)

Por el presente anuncio se cita a los patronos de esta fundación, así como a los interesados en sus beneficios, para que puedan alegar lo que estimen conveniente en orden a la clasificación como de Beneficencia particular, en la Secretaría de esta Junta (Daoiz y Velarde, 27, 2.º), en un plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en este periódico oficial.

Santander, 5 de agosto de 1920.—El secretario, Juan Antonio García Collantes.—V.º B.º, el gobernador-presidente, Valdavia.

Audiencia provincial de Santander

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, secretario de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno de esta Audiencia el día doce de julio, se procedió al sorteo de jurados que deben funcionar durante el próximo año, habiéndoles correspondido a los que se expresan a continuación:

Y, cumpliendo lo ordenado, expido la presente en Santander a treinta de julio de mil novecientos veinte.—El secretario, Angel Barroeta.—V.º B.º, el presidente, Aurelio Peláez.

Partido judicial de Laredo

Cabezas de familia

1. Norverto Arrate Urcelay, propietario, Ampuero.
2. Atanasio Ateca Martínez, íd. íd.
3. Gregorio Arenal Ortiz, íd. íd.
4. Antonio Arriola Madrazo, íd., Marrón.
5. Agapito Barrio Canal Valderrama, íd. Ampuero.
6. Mariano Camino Carredano, íd. íd.
7. Ulpiano Camino Ruiz, íd. íd.
8. José Echevarría Lavín, íd. íd.
9. Baldomero López Alonso, íd. íd.
10. José Lezcano Palenque, íd. íd.
11. Conrado Mardones Llano, íd. íd.
12. Leandro Martínez Martínez, íd. íd.
13. Ignacio Pacheco Blanco, íd. íd.
14. Antonio Portilla Bringas, íd. íd.
15. Manuel Rascón Fernández, íd. íd.
16. Domingo Torres Quintana, íd. íd.
17. Angel Alonso Cantero, industrial, Laredo.
18. Venancio Ajo Gutiérrez, empleado, íd.
19. Amador Arriaga Bárcena, industrial, íd.
20. Silverio Alvarez Aja, íd. íd.
21. Aurelio Barrera Cantero, íd. íd.
22. Angel Cavada Cavada, empleado, íd.
23. Joaquín Colas Aguirre, industrial, íd.
24. José Cosío Gautir, carpintero, íd.
25. Gaspar Costa Mañero, industrial, íd.
26. Bernabé Díaz Martínez, pescador, íd.
27. Cirilo Fernández Gómez, industrial, íd.
28. Carmelo González Sopena, empleado, íd.
29. Benito González Cabada, albañil, íd.
30. Luís Gutiérrez Ocejo, industrial, íd.
31. Santiago García Martínez, íd. íd.
32. Manuel Hoyo Nates, pescador
33. Rafael López Cabiedes, rentista, íd.
34. Manuel Luengo Benito, industrial, íd.
35. Lorenzo Nates González, pescador, íd.
36. Demetrio Ortega Pedrero, sastre, íd.
37. Bartolomé Ocejo Ocejo, rentista, íd.
38. Justo Ochoa Casuso, industrial, íd.
39. Emilio Pérez Aja, labrador, íd.
40. Manuel Pérez Aja, industrial, íd.
41. Benito Prieto Urrutia, carpintero, íd.
42. Manuel Peña Alonso, industrial, íd.
43. Bernabé Revilla Cabada, empleado, íd.
44. Julián Ruiz Ruiz, industrial, íd.
45. Pelegrín Ruiz Pando, labrador, íd.
46. Manuel Arce y Arce, propietario, Colindres
47. Sergio Buces Viar, íd. íd.
48. José Caviedes Pascual, labrador, íd.
49. Manuel Caviedes Pérez, propietario, íd.

50. Baldomero Echevarria Guerra, marinero, id.
51. Emilio Fernández Iturralde, molinero, id.
52. Nicolás Guerra Ibañez, marinero, id.
53. Eduardo Mobe Gándara, tonelero, id.
54. Federico Ruiz Piedra, industrial, id.
55. Pedro Abascal Ricondo, Llatazos
56. Valentín Bastida Valle, Villavial
57. Ricardo Campillo Zabala, Mollanedo
58. Raimundo Cavada Herroso, id.
59. Emilio Candina Campillo, Hazas
60. Eloy Canales Pérez, Sopeña
61. Ramiro Fernández Pérez, Villavial
62. Emilio Gómez Crespo, Sopeña
63. Emeterio Gutiérrez García, Portilla
64. Danie Isequilla Sopeña, Iseca Vieja
65. Perfecto Lanza Gómez, Rocillo
66. Emilio Marroquín Campillo, Hazas
67. Juan José Pérez Martínez, Villavial
68. Marcelino Rivas Garma, Rocillo
69. Marcelino Vista Collado, Hazas
70. José Ramón Bilbao Acha, industrial, Limpías
71. Amando Fernández Palacio, propietario, id.
72. Cipriano Fernández Llanderal, id. id.
73. Manuel González Pellón, labrador, id.
74. Gregorio Gutiérrez Piedra, id. id.
75. Ramón González Bonachea, labrador, id.
76. Tomás López Miguel, id. id.
77. Antonio Martínez Albo, id. id.
78. Nicanor Ortega Conde, id. id.
79. Angel Piedra Linares, id. id.
80. Enrique Palacio Ulacia, propietario, id.
81. Victoriano Sarabia Sarabia, id., Seña
82. Ricardo Aedo Collado, labrador, Padiérniga
83. Gaspar Conde Herrero, propietario, San Bartolomé
84. Domingo Diaz Vega, labrador, Carasa
85. Eulogio Escajadillo Hermana, id. id.
86. Pedro Fernández Ruiseco, id. id.
87. Aurelio González Arroyo, propietario, Nates
88. Pedro Gómez Rascón, labrador, San Miguel
89. Andrés Gómez Trueba, id., Carasa
90. Pedro Izaguirre del Rey, id. id.
91. Benito López Martínez, propietario, San Mamés
92. Anastasio Lastra Herrería, labrador, Rada
93. Pedro Maza Muela, id., Carasa
94. Carlos Madrazo Ortiz, id. id.
95. Patricio Orejón Ateca, id., San Pantaleón
96. Jenaro Pellón García, propietario, id.
97. León Pacheco Blanco, id., San Miguel
98. Maximiliano Pacheco Vega, id., Secadura
99. Fermín Lastra Herrería, labrador, id.
100. Justo Porres Trecha, id., San Pantaleón

Capacidades

1. Julián Barquín Perujo, ex concejal, Ampuero.
2. Juan Garmendia Lavín, concejal, id.
3. Victoriano Rivas del Rivero, ex concejal, id.
4. Luis Ruiz Rivas, concejal, id.
5. Francisco Setién Echevarría, ex concejal, id.
6. José Asensio Martínez, ex alcalde, Colindres,
7. Víctor Cavada Fernández, concejal, id.
8. Bernabé Gobantes, Barredo, id. id.
9. Miguel Moll Gándara, ex concejal, id.
10. Fernando Pedrosa Horna, ex alcalde, id.
11. Alfonso Quintana Peña, id.
12. Isidoro Toca, concejal, id.
13. José Alconso Aja, ex concejal, Laredo.
14. Antonio Cacho Mollinedo, concejal, id.
15. Julián Gutiérrez Marsella, id. id.

16. José María Martínez Iturralde, ex concejal, id.
17. Francisco Rodríguez González, médico, id.
18. Emilio Urrutia Seña, ex concejal, id.
19. Tomás Aguilera Gándara, id., Navos.
20. José Arenilla Gil, id. Llatazos.
21. Miguel Avendaño Castillo, id, Portilla.
22. Irene Campillo Villanueva, concejal, Isequilla.
23. Antonio Casanueva Zubillaga, id. Portilla.
24. Juan Fernández Gutiérrez, ex concejal, Villavial.
25. Mariano González Cantero, concejal, Sopeña.
26. Francisco López Collado, id., id.
27. Pablo Palacio Gómez, ex concejal, Isequilla.
28. Pío Rascón Portilla, abogado, Navas.
29. José Rascón Portilla, abogado, Mollaneda
30. Francisco Ricondo Lazabal, concejal, Isequilla
31. Pedro Viesca Sopeña, abogado, Mollaneda
32. Aquilino Villanueva Rozas, ex concejal, Villanueva
33. Mariano Aguirre Iturralde, id., Limpías
34. Patrocino Carrera Agüera, id. id.
35. Fermín Gómez Alvarado, concejal, id.
36. José Martínez Fernández, id. id.
37. Guillermo Piedra Calzada, id. id.
38. José Alejandro Rivas Rivero, id. id.
39. Francisco Sainz Calzada, ex concejal, id.
40. Pedro Abascal Cagigas, concejal, San Miguel
41. Vicente Cruz Collado, ex concejal, Bueza
42. Celedonio Fernández Pico, id., Rada
43. Emilio González Arroyo, id., Nates
44. Maximiano Mier Martínez, médico, San Pantaleón
45. Felipe Otero Fernández, ex concejal, San Miguel
46. Benito Rugama Pumarejo, concejal, id.
47. Francisco Ricondo Conde, id., Bádames
48. Gumersindo San Román, ex concejal, Secadura
49. Joaquín Vega Albo, concejal, San Pantaleón
50. Manuel Vega Moncalián, id., Secadura

Partido judicial de Potes

Cabezas de familia

1. Calixto Blanco Casares, labrador, Piasca
2. Cipriano Briz Cómez, id., Cambarco
3. Cosme Camaleño López, id., Cabezón
4. Ciriaco Diaz Fernández, id., Frama
5. Vicente Fernández Gutiérrez, id. Cahecho.
6. Benigno Garrido Agüeros, id., Buyezo.
7. Gumersindo Gutiérrez Gutiérrez, id., Piasca.
8. Pantaleón Labandón San Juan, id., San Andrés
9. Segundo Martinez González, id, Buyezo.
10. Ignacio Narezo Garrido, industrial, Frama.
11. Pablo Parra Pérez, labrador, Cabezón.
12. Norberto Puerta Santerbás, id., Frama.
13. Eloy Rada Cires, id., Lamedo
14. Isidoro Redas Cortinas, id., Cambarco.
15. Juan Manuel Sebrango Haza, id., Piasca.
16. Fidel Uribe Cos, id., Cabezón.
17. Julián Villanueva Rodríguez, id., Perrozo.
18. José Nelson Villanueva, id. id.
19. Vicente Antón Gómez, id., Lon
20. Emeterio Briz Alonso, id., Espinama.
21. Juan Briz Lavín, id. id.
22. Manuel Estrada Torres, id., Mogrovejo.
23. Antonio Fernández Soberón, id. id.
24. José Briz Gómez, id., Mongrovejo.
25. Francisco Galnares Mier, id., Turieno.
26. Serafín Galnares Mier, id. id.
27. Dionisio García González, id., Baró
28. José Gómez Palacio, id. id.
29. Francisco Gómez Herrero, id., Turieno.

30. Ricardo González, *id.*, Baró.
31. Graciano Pariente Mier, *id.*, Cosgaya.
32. Leandro Prellezo, *id. id.*
33. Toribio Salceda Briz, Espinama.
34. Dámaso Vielva Alonso, Baró.
35. Wenceslao Agüero Sánchez, *labrador*, Pendes.
36. José Arango Novo, *industrial*, Ojedo.
37. Lorenzo Bada Lebeña, *labrador*, Veges.
38. Emilio Bulnes Bedoya, *id.* Armaño
39. Vicente Bulnes Bárcena, *id.* Cabañes.
40. Julio Cabeza Alles, *id.* Veges.
41. Julián Castañeda García, *id.* S. Pedro.
42. Félix Cotería Soberón, *id.* Lebeña.
43. Manuel Cuevas Cuevas, *id.* Trillayo.
44. Mariano Cuevas Cuevas, *id.* S. Pedro.
45. Ceferino Cueto Lavín, *id.* Viñón.
46. Santiago Doborganes Cuevas, *id.* Salarzón.
47. Pío Fernández Díez, *id.* Castro.
48. Juan Fernández García, *id.* Aliezo.
49. Gregorio González Albes, *id.* Lebeña.
50. Daniel Gutierrez Fernández, *id.* Trillayo.
51. Tomás Parado Soberón, *id.* Pendes
52. Jenaro Parduero Prellezo, *industrial*, Ojedo.
53. Esteban Róiz Bulnes, *labrador*, Veges.
54. Luis Sánchez Alles, *id. id.*
55. Vicente Simón Garrido, *id.* Armaño
56. Atanasio Caloca Gómez, *id.* Valdeprado.
57. Pantaleón Díaz Gómez, *id.* Pesaguero.
58. Vicente Fuente Vejo, *id.* Caloca
59. Domingo Fuente Peral, *id. id.*
60. Vicente García Rodríguez, *id.* Barreda.
61. Elías Lamadrid Barrena, *id.* Avellanedo.
62. Ciriaco Lombraña, *industrial*, *id.*
63. Nicolás Olmo Gómez, *industrial*, Pesaguero.
64. Deogracias Polanco Francisco, *labrador id.*
65. Isidoro Quevedo López, *id.* Caloca.
66. Angel Quijada García, *id.* Lomeña.
67. Eleuterio Sánchez López, *industrial*, Lerones.
68. Carlos Soberón Corral, *labrador*, *id.*
69. Juan Sánchez Torre, *id.* Cueva.
70. Antolín Vélez Vejo, *id.* Vendejo.
71. Ricardo Alfonso Fernández, *industrial*, Potes.
72. Juan José Bustamante Hoyos, *empleado*, *id.*
73. Dámaso Cuevas Bravo, *labrador*, *id.*
74. Fernando García Lasarre, *hojalatero*, *id.*
75. José Ramón Hoyos García, *comercio*, *id.*
76. Abel Francisco Otero Fernández, *propietario*, *id.*
77. Mariano Maestro Gómez, *empleado*, *id.*
78. Donato Pérez Ramos, *carpintero*, *id.*
79. Isidoro Rodríguez Illades, *industrial*, *id.*
80. Celestino Revuelta Sáiz, *id. id.*
81. Juan Campo Sánchez, *labrador*, Tresviso.
82. Juan Fernández Campo, *id. id.*
83. Alfonso Vada Campo, *id. id.*
84. Manuel Vada Sánchez, *id. id.*
85. Juan Canal Díez, *id.* La Vega.
86. Donato Cabeza Rodríguez, *id.* Dobarganes
87. Isidoro Cuesta Media, *id.* Dobres.
88. Florencio Cuesta Cimavilla, *id.* Entrerrios.
89. Marcelino Casado Soberón, La Vega
90. Cancio Corral, *id. id.*
91. Felipe Dobarganes Gutiérrez, *labrador*, Bores.
92. Pedro Fernández Prado, *idem*, Valmeo.
93. Francisco González Casares, *idem*, Campollo.
94. Benito García Corral, *id.*, Dobres.
95. Esteban González Bedoya, *id.*, Bores.
96. Eleuterio García Lama, *id.*, Campollo.
97. Lorenzo Gómez Díaz, *industrial*, La Vega.

98. Eleuterio Prado Almirante, *labrador*, Valmeo.
99. Manuel Sánchez Prada, *id.* Bárago.
100. Mariano Sierra Martín, *id. id.*

Capacidades

1. Matías Alonso Martínez, *ex concejal*, Buyezo.
2. Nicasio Besoy Prellezo, *concejal*, Cabezón.
3. Inocencio Fernández López, *ex concejal*, Lamedo.
4. Mateo Gómez Labrador, *concejal*, San Andrés.
5. Félix Peral Cosío, *ex concejal*, Buyezo.
6. Ramón Uribe Cos, *alcalde*, Cabezón.
7. Alfonso Alonso Bárcena, *concejal*, Mogrovejo.
8. Jacinto Alvarez Miranda, *ex concejal*, *id.*
9. Vicente Celis, Calvo, *concejal*, Espinama.
10. Ildefonso Díez Lera, *ex concejal*, Cosgaya.
11. Cosme Mier Llanes, *concejal*, Baró.
12. Luis Noriega Cortines, *ex concejal*, Argüebanes.
13. Manuel Posada Gómez, *id.*, Brez.
14. Julián Posada Díez, *id.*, Loin
15. Gregorio Lebrango Martín, *id.*, Mogrovejo.
16. Matías Ibáñez Llanes, *concejal*, Turieno.
17. Pedro Agüeros Fernández, *id.*, Ojedo.
18. Santiago Alles Gutiérrez, *ex fiscal*, Armaño
19. Cipriano Briz Guerra, *id.*, Castro
20. Francisco Cuevas Cuevas, *ex concejal*, Esanos
21. Nicolás Cuevas Madrid, *id. id.*
22. Fernando González Barcéna, *concejal*, Ojedo
23. Fernando Gómez Gutiérrez, *ex concejal*, San Pedro
24. Miguel Pedro Soberón, *id.*, Cabañes
25. Juan Reda Cuevas, *concejal*, Viñón
26. Emilio Soberón Cueto, *ex fiscal*, Armaño
27. Pedro Vega Gómez, *concejal*, Pendes
28. Francisco Bravo Mediavilla, *id.*, Verdejo
29. Francisco Caloca Gutiérrez, *ex concejal*, Valdeprado
30. Martín Cabo Palacio *id.*, Verdejo
31. Emilio Galnares Losa, *id.*, Pesaguero
32. Benigno Prieto González, *id.*, Barredo
33. Desiderio Salceda González, *concejal*, Lomeña
34. Elías San Juan Barreda, *id.*, Barredo
35. Pedro Valcayo Galnares, *ex concejal*, Caloca
36. Torcuato Cuevas Sierra, *id.*, Potes
37. Florencio Castelao Fernández, *id. id.*
38. Rufino García Fraile, *id. id.*
39. Fernando Gómez Otero, *concejal*, *id.*
40. Nicasio Mayordomo, *id. id.*
41. Abel Otero Fernández, *id. id.*
42. Heliodoro Valle García, *ex concejal*, *id.*
43. Braulio Campillo Campo, *concejal*, Tresviso
44. Manuel Campo Sánchez, *id. id.*
45. Saturnino López Campo, *ex concejal*, *id.*
46. Jesús Bedoya Díez, *alcalde*, Barrio
47. Mariano Gómez Fernández, *concejal*, Tollo.
48. Lorenzo Gutiérrez Vada, *id.* Vejo.
49. Faustino González Ingelmo, *id.* Bárago.
50. Balbino Soberón Torre, *id.* Campollo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

El capitán de caballería don José Jover Fernández de Liencres, natural de Selaya (Santander), de estado soltero, de 38 años de edad, domiciliado últimamente en Larache, procesado por abandono de destino, comparecerá en término de treinta días ante el juez permanente de Larache, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo en dicho plazo, será declarado rebelde.

Larache (Africa), 28 de julio de 1920. — El comandante-juez permanente, Juan López.

Don Víctor Covián Frera, juez de primera instancia del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que se ha llevado a efecto la tasación de costas en las diligencias de inventario y venta de bienes del finado don Pedro Acha, y se hace saber a los acreedores del mismo para que dentro del quinto día desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia formulen oposición, si les conviniere, apercibidos de que, pasado dicho término sin formalizarla, será aprobada la tasación de costas practicada. Santander, tres de agosto de mil novecientos veinte.—El juez, Víctor Covián.—P. S. M., Jesús Escobio.

Félix Fernández Terán, hijo de Fernando y de Consuelo, natural de Revilla (Santander), domiciliado últimamente en Revilla y sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina ante el juez instructor don Francisco Rodríguez Urbano, capitán de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería de Valencia, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 6 de agosto de 1920.—El juez instructor, Francisco Rodríguez. 1062-30

José Heradio García Coitia, hijo de Angel y de Cándida, natural de Igollo (Santander), de veintisiete años de edad, estatura 1,700 metros, domiciliado últimamente en Igollo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de recluta de Santanaer para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina ante el juez instructor don Francisco Rodríguez Urbano, capitán de Infantería con destino en el Regimiento Infantería Valencia, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 7 de agosto de 1920.—El juez instructor, Francisco Rodríguez. 1063-30

ANUNCIOS OFICIALES

Juzgado municipal de Arenas

Don Manuel de Ceballos Hornedo, abogado y juez municipal de este distrito de Arenas.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de secretario y se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación o acta de nacimiento.
- 2.º Certificado de buena conducta expedido por el alcalde.
- 3.º La certificación de examen y aprobación a que se refiere el reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 595 vecinos y el secretario percibe próximamente al año la cantidad de 300 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Manuel de Ceballos.—El secretario interino, Bonifacio de la Rasilla.

Ayuntamiento de Valdeolea

Se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que se indican, a los efectos de examen y reclamación, los documentos siguientes:

El recuento general de ganadería, base para la formación del reparto por riqueza pecuaria en el año 1921-22, por el plazo de ocho días.

El apéndice al amillaramiento de riqueza rústica, base para la formación del reparto de dicha riqueza en dicho año, por el plazo de quince días, cuyos plazos se contarán desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valdeolea, 1.º de agosto de 1920.—El alcalde, Félix López Blanco.

Ayuntamiento de Ramales

Por término de diez días quedan expuestos al público los apéndices del amillaramiento por rústica y urbana que han de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1921-1922.

Ramales, 2 de agosto de 1920.—El alcalde accidental, Manuel Abascal.

Ayuntamiento de Vega de Liébana

Por término de quince días se halla de manifiesto en esta Secretaría el registro fiscal de edificios y solares de este distrito a los efectos de reclamación.

Vega de Liébana, 30 de julio de 1920.—El alcalde, Jesús de Bedoya.

Ayuntamiento de Santillana

Por término de quince días se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación, los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana, formado por la Junta y que ha de servir de base a los repartimientos para el próximo año económico de 1920.

Santillana, 2 de agosto de 1920.—El alcalde, José de las Cuevas.

Ayuntamiento de Reinosa

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de fincas rústicas y registro fiscal, base para la contribución en el año próximo económico de 1921-22, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Reinosa, a 2 de agosto de 1920.—El alcalde, Manuel P. Arenal.

Ayuntamiento de Limpias

Confeccionados los apéndices al amillaramiento que han de preceder a los repartos de la contribución territorial y urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1921 a 1922, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante la primera quincena del próximo mes de agosto, para que los contribuyentes puedan examinarlos y entablar las reclamaciones de agravio que entendieren pertinentes, relativas a las alteraciones de riqueza imponible acordadas, con la prevención de que no se admitirán aquellas reclamaciones que se presenten fuera del período de exposición.

Limpias, 30 de julio de 1920.—El alcalde, José Martínez.

Ayuntamiento de Polanco

En poder del alcalde de barrio de Requejada, de este Ayuntamiento, se halla prendada una burra de las señas siguientes: como de cuatro años de edad, pelo castaño oscuro, con el morro blanco.

El que se crea dueño y lo acredite puede recogerla, previo pago de gastos.

Lo que se anuncia al público por quince días, y transcurridos, se procederá a su venta en pública subasta.

Polanco, 4 de agosto 1920.—El alcalde, J. Díaz.

Ayuntamiento de Valdáliga

Por término de quince días se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Recuento general de ganadería para el año de 1921-22.

Apéndice de rústica y pecuaria para el mismo año.

Apéndice de urbana para igual año.

Valdáliga, 3 de agosto de 1920.—El alcalde, José Gómez,

Ayuntamiento de Los Tojos

Confeccionados los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, base de los repartimientos de las contribuciones de iguales clases, para el próximo año de 1921 a 1922, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Los Tojos, 2 de agosto de 1920.—El alcalde, Victoriano Ruiz.

Ayuntamiento de Hazas de Cesto

El día 24 del próximo mes de agosto, a las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de cincuenta árboles de roble del monte de Río-lastras, de este pueblo de Hazas de Cesto, bajo el tipo y condiciones que se hallan en esta Secretaría.

Hazas de Cesto, 27 de julio de 1920.—El alcalde, Manuel de Isla.

En poder del vecino de Beranga Angel Ruiz se halla en custodia una yegua de propiedad desconocida, por haber sido sorprendida causando daños en una finca del señor Ruiz, y la cual tiene las señas siguientes: edad veinte años, color rojo, paticalzada de los dos pies de atrás, frontaina, de altura seis y media cuartas. De no pasar a recogerla su dueño en el plazo de quince días, pagando los daños y gastos, se procederá a su subasta.

Hazas de Cesto, 8 de agosto de 1920.—El alcalde, Manuel de Isla.

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Desde el día 7 al 21 inclusivos del presente mes, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndice de amillaramiento de rústica pecuaria y el de urbana que han de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1921 a 22, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y puedan presentar las reclamaciones que le convengan.

Los Corrales de Buelna, a 4 de agosto de 1920.—El alcalde accidental, José Sáiz Higuera.

Ayuntamiento de Potes

Por haber sido prendada por el guarda municipal se halla en custodia la yegua siguiente:

Edad como de catorce años, pelo castaño, alzada 1,40 metros, tiene unas pintas blancas en la rodilla derecha, una cicatriz en el lomo y dos esparabanos pequeños.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Potes, 4 de agosto de 1920.—El alcalde, Juan José Bustamante.

Ayuntamiento de Rionansa

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 58 de las Ordenanzas municipales, se notifica al dueño, hasta ahora desconocido, de una res vacuna que estaba abandonada en el pueblo de Cosío, que por providencia de esta fecha le he impuesto la multa de una peseta y condena de costos legítimos causados por la prendada, apercibido de que continuará el expediente hasta su subasta si no se presenta a recoger la res y satisfacer los gastos.

Señas de la res.—Una becerra como de año y medio de edad, color amarillo claro, sin marco alguno que se le conozca, teniendo el asta derecha más levantada que la izquierda.

Rionansa, 5 de agosto de 1920.—José García.

Ayuntamiento de Puenteviesgo

Confeccionado el recuento general de ganadería para el próximo año económico de 1921-22, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Puenteviesgo, 4 de agosto 1920.—El alcalde, Adolfo Sáinz Pardo.

ANUNCIOS PARTICULARES

AVISO

Habiéndose extraviado el resguardo provisional correspondiente a la acción número 276 de la primera emisión de la S. A. «Unión Cantabra», fábrica de agua de selt, jarabes, etc., se ruega a quien le haya encontrado se sirva entregarle en la «Unión Cantabra», San Fernando, 38, pues habiéndose tomado las medidas que estipulan los estatutos, éste quedará sin efecto y valor transcurrido el plazo reglamentario.

Cámara de la Propiedad Urbana

A los propietarios de Santander, Cueto, Monte San Román y Peñacastillo

Cumpliendo esta Cámara lo establecido en el Real decreto de 28 de mayo último sobre colegiación obligatoria de los propietarios de este término municipal, se ha formado la lista de los mismos, habiéndose procedido a la constitución de los grupos y categorías para la composición de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, y remitido el proyecto e informe al Sr. Ministro de Fomento.

Y como en el citado Real decreto se previene, dichas listas quedan expuestas durante el plazo de quince días, en el domicilio social de la Cámara (Hernán Cortés, 1, entresuelo, admitiéndose, en los cinco días siguientes, las reclamaciones de los propietarios electores sobre inclusión, exclusión o clasificación de los mismos.

Santander, 29 de julio de 1920.—El presidente, Francisco García.